



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Manizales - Caldas

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario requerir al IGAC a efectos que informe si ya fue realizado el avalúo por el profesional designado para ello. Sirvase Proveer.

Manizales, Junio veintiuno (21) de 2016

Sergio Escobar Vélez
SERGIO ESCOBAR VELEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2.016)

ASUNTO: ORDENA REQUERIR IGAC
PROCESO: EXPROPIACION
DEMANDANTE: EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES LTDA
DEMANDADO: SANDRA MILENA ARCILA PATIÑO y GONZALO ARCILA VALENCIA
RADICADO: 170013103005-2013-00388-00
FC34-10

Con base en la constancia que antecede, se observa a folio 430 del cuaderno principal, que el IGAC otorgó al profesional asignado para establecer la indemnización que debe pagarse al demandado al interior del proceso, el término de 15 días hábiles contados a partir del momento en que se le notificó la orden; evidenciándose que dicho término a la fecha se encuentra vencido; en tal sentido se requerirá al IGAC con el fin que en el plazo de tres días hábiles, informe si ya fue realizado el dictamen y de ser así proceda a remitirlo al juzgado.

NOTIFIQUESE

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ

ATL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	
MANIZALES - CALDAS	
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
La providencia anterior se notifica en el Estado	
No. 096	del 22/06/16
<i>Sergio Escobar Vélez</i>	
Sergio Escobar Vélez Secretario	